



Resolución 10/01 de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario

El pago de salarios mediante acreditación en cuentas bancarias no es obligatorio para los trabajadores agrarios no permanentes

Mediante Resolución N° 10/2001 de fecha 22 de octubre de 2001 (publicada en el Boletín Oficial en fecha 25/10/01) la Comisión Nacional de Trabajo Agrario ha establecido con total criterio de equidad y justicia que el pago de salarios mediante acreditación en cuentas bancarias no es aplicable a los trabajadores agrarios no permanentes (Ley 22.248, Título II).

Recordemos que la **Resolución N°549/01** del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, había establecido que **los empleadores de trabajadores comprendidos en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario** deberán **abonar las remuneraciones** a su personal, en **cuentas abiertas** a nombre de cada trabajador en **entidades bancarias** habilitadas que posean cajeros automáticos, sin hacer distinción entre trabajadores permanentes y no permanentes.

Nuestra entidad realizó diversas gestiones ante los organismos oficiales, considerando que no era compatible (no era de sentido común) abrir una cuenta bancaria para alguien que trabaja en forma ocasional y esporádica y posiblemente para más de un empleador en forma mensual.

Es por ello que la Comisión Nacional de Trabajo Agrario ha respondido en forma positiva a los reclamos, reglamentando la situación de manera tal que la Resolución 549/01 del MTE y FRH sólo es aplicable al abono de las remuneraciones de los trabajadores permanentes comprendidos en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario. Consecuentemente, los trabajadores agrarios no permanentes (interpretación "a contrario sensu") están excluidos de dicha exigencia.

Precisamente ha sido el criterio por el cual se ha reclamado el utilizado por la CNTA en los considerandos de la resolución al indicar "que la realización de tareas rurales por parte del trabajador no permanente es, por su naturaleza, de breve duración y multiplicidad de empleadores, lo que dificultaría la apertura de una cuenta bancaria de carácter permanente para los trabajadores de esta categoría".